Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0702-1058452021

PARA:	Mario Andrés Sánchez Moreno – Asesor Dirección General
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión convenio comunidades Negras CVC No 230 de 2021.
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

Me permito comunicarle que ha sido designado para realizar la supervisión del Convenio de Comunidades Negras No 230 de 2021, "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para realizar la implementación de sistemas de energías limpias (sistemas fotovoltaicos) en territorio de comunidades negras en la cuenca de Anchicayá en el Distrito de Buenaventura en el Valle del Cauca. En el marco del proyecto 5002 "Promoción e implementación de acciones para la ocupación sostenible del territorio"

Las funciones que usted tendrá son las de supervisión y revisión de las actividades contempladas en el convenio. Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor o supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 53). También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual), de acuerdo a la ley 678 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste. Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0072 y 0205 de 2014 (Control técnico, administrativo y contable).

El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: María Fernanda Chala Ramos – Profesional Contratista DGA
Revisó: Orlando Barreto Agudelo. Coordinador Grupo de Intervención integral en el Territorio.
Aprobó: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental (C)
Archívese en: Expediente 0702-014-003-T2740-2021